



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL CIRCUITO
Medellín, 28 DE JUNIO DE 2022

Radicado	No. 05001 31 03 011 2020 00021 00
Demandante(s)	BLANCA DOLLY SALAZAR DE GOMEZ
Demandado(s)	PRO MUSIC LTDA
Asunto	CORRE TRASLADO AVALÚO COMERCIAL 7
AUTO SUSTANCIACIÓN	964V

Se incorpora al plenario el avalúo catastral arribado por la apoderada del ejecutante, respecto del bien inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 001-753118 por valor de \$1.784.692. 000.00 que incrementado en un 50% arroja un valor total de **\$2.677.038.000.00.**

Ahora bien, teniendo en cuenta que el avalúo comercial aportado en fecha de 12 de agosto de 2021, arroja un mayor valor de **\$2.772.392. 000.00,** se advierte que es el idóneo, razón por la cual, SE CORRE traslado, por el termino de 10 días, dentro de los cuales la parte ejecutada podrá presentar sus observaciones, lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

